TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1091 / 2019 Nº 203790

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL LOCAL COMPLEJO SAN LORENZO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CIV. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ENCISO, CON REG. CTCA N° I-429, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N° 27-4069-02-12-13-20, N° 27-0476-17-18-19-20-21-22-03-04-12-07-08-09, UBICADO EN AVENIDA MARISCAL LÓPEZ, ENTRE VICTOR CÁCERES Y 5 DE SEPTIEMBRE, BARRIO VILLA AMELIA, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 18 de septiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.646/2019,** de fecha 21 de junio del 2.019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Civil María del Carmen Álvarez Enciso con Reg. CTCA N° I-429**, correspondiente del **Proyecto "ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL LOCAL COMPLEJO SAN LORENZO"** cuyo Proponente es la **Firma TOYOTOSHI S.A.**, cuyo representante legal es **Sra. Blanca Rivarola de Cabañas**, desarrollado en el inmueble identificado con **Cuentas Corrientes Catastrales N° 27-4069-02-12-13-20, N° 27-0476-17-18-19-20-21-22-03-04-12-07-08-09,** ubicado en Avenida Mariscal López, entre Víctor Cáceres y 5 de Septiembre, Barrio Villa Amelia, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 39.940/2019,** de fecha 06/09/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el **proyecto consiste en realizar un pozo de bombeo para captación de aguas freáticas y mediante un pozo de bombeo reconducirlas hasta la boca de tormenta ubicada sobre la Av. Mcal. López y la Av. Gral. E. A. Garay** (Ruta San Lorenzo – Luque), **previa descarga a un registro de transición, para de ahí pasar a la boca de tormenta.**----------

Que, actualmente la firma TOYOTOSHI S.A. tiene el problema de afloramiento de aguas freáticas, las cuales salen a la superficie generando inconvenientes, tanto a la firma como a los transeúntes.----------

Que, el responsable presenta constancia de registro de prestadores de servicios – REPSE, bajo del N° 005151, del Ministerio de Industria y Comercio.----------

Que, el responsable presenta informe emitido por la Municipalidad de San Lorenzo, que dice que la Universidad Nacional de Asunción debe otorgar un permiso para la utilización de su vereda, y que una vez obtenido dicho permiso el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Planificación Urbana.----------

Que, el responsable presenta mesa de entrada del permiso solicitado a la Universidad Nacional de Asunción para colocación de cañería en la vereda sobre Mcal. López.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de evaluación por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, según Informe Técnico DGPCRH N° 782/2019, Dictamen SIAM N° 39.228/2.019, **el cual menciona que no se encuentra objeción con relación al estudio presentado y que las alternativas propuestas, todas son viables.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1091 / 2019 Nº 203791

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL LOCAL COMPLEJO SAN LORENZO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CIV. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ENCISO, CON REG. CTCA Nº I-429, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 27-4069-02-12-13-20, Nº 27-0476-17-18-19-20-21-22-03-04-12-07-08-09, UBICADO EN AVENIDA MARISCAL LÓPEZ, ENTRE VICTOR CÁCERES Y 5 DE SEPTIEMBRE, BARRIO VILLA AMELIA, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría ambiental** una actualización del estudio hidrogeológico, a fin de determinar el impacto o variación de nivel que ha tenido el bombeo sobre el Acuífero Patiño.-

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 7° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203790 (Doscientos Tres Mil Setecientos Noventa) y Hoja de Seguridad Nº 203791 (Doscientos Tres Mil Setecientos Noventa y Uno)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales